



INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE PRÁCTICAS
DESLEALES

Expediente No. SCPM-IGT-INICPD-002-2020

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE PRÁCTICAS DESLEALES.- Quito D.M., 18 de febrero de 2020, las 16h30.- En mi calidad de Intendente Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales, conforme a la acción de personal No. SCPM-INAFA-DNATH-110-2019-A, de 22 de marzo del 2018, dentro del expediente Nro. SCPM-IGT-INICPD-002-2020. **VISTOS:** i) La denuncia y anexos, presentados por el señor Carlos Alberto Flores Pástor en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, el día 13 de enero de 2019, las 16h19, con ID 154092. (ii) La providencia de 27 de enero de 2020, las 14h00, que en la disposición "...Previo avocar conocimiento y proveer lo que en derecho corresponda, por cuanto la denuncia referida no reúne los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 54 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder del Mercado (LORCPM), en relación a las prácticas desleales denunciadas de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la LORCPM y 60 de su Reglamento de Aplicación, se solicita a la compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación con esta providencia, **ACLARE y COMPLETE** la denuncia de conformidad a lo prescrito en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Regulación de Control de Poder de Mercado, ya que de la revisión de la misma, no es clara ni precisa...". En uso de mis facultades legales y administrativas, en lo principal, **RESUELVO: PRIMERO.-** De conformidad con lo obrado en el expediente, el operador económico UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA fue debidamente notificado con la providencia de fecha 27 de enero de 2020, a través de los correos electrónicos: cflores@hotmail.com y dgomezdelatorre@gmail.com remitidos en la misma fecha; así como, mediante boletín entregado al casillero judicial señalado para el efecto, el 28 de enero de 2020, como se desprende de los respectivos medios de verificación. Asimismo, de acuerdo con el memorando Nro. SCPM-DS-2020-073 remitido por Secretaría General, de fecha 11 de febrero de 2020, en el cual, en atención a lo solicitado por esta Intendencia respecto a que certifique si el operador UNGERER DEL ECUADOR ha ingresado escritos dentro del expediente No. SCPM-IGT-INICPD-002-2020, certificó que: "no ingreso (sic) escrito alguno al expediente en mención desde el 28 de enero de 2020 hasta la fecha 10 de febrero de 2020"; en tal virtud, una vez reunidos los presupuestos contemplados en los artículos 55 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y 60 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, sin más trámite, esta Autoridad ordena el **ARCHIVO** de la denuncia presentada por el señor Carlos Alberto Flores Pástor en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA en contra QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CÍA. LTDA.. **SEGUNDO.-** Continúe la servidora pública María José Gutiérrez, como Secretaria de Sustanciación dentro del presente expediente.- **Notifíquese y cúmplase.-**

Abg. Pablo Carraseo Torrontegui

INTENDENTE NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE PRÁCTICAS
DESLEALES